



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

El Suscrito Delegado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo No. 628-2014, de fecha 10 de septiembre del año 2014, por este acto procede a notificar al abogado **DANIEL GUZMÁN GUTIÉRREZ**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente No. **SG-237-2018**, que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. -SECRETARÍA GENERAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). Vistas y analizadas las diligencias contenidas en el expediente No. SG-237-2018, contenido del recurso de apelación interpuesto por el apoderado legal de la sociedad mercantil SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V. Y en virtud que el compareciente presentó en fecha 18 de enero de 2023, escrito denominado "EXPEDIENTE SG-237-2018 DE RECURSO DE APELACIÓN - SE PRESENTAN o MEDIOS DE PRUEBA."**, que corre agregado a folios 7 y 8 del expediente de mérito y en el que manifiesta que los medios de prueba de los que se hará valer para sustentar el presente recurso, consisten en: **1. Medio de prueba documental, el cual consta en el CD que corre agregado al expediente antes referido, por consiguiente, se tiene por admitido y evacuado el medio de prueba documental, el cual será analizado en la resolución que emita esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 numeral 4 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 1702016. 2. Medio de prueba denominado inspección, se admite y se ordena su evacuación y para tal efecto se designa a la abogada DENYS XIOMARA ZUNIGA GODOY con correo electrónico [REDACTED], a fin de realizar una inspección IN SITU, en las instalaciones de la sociedad mercantil antes descrita, con el objetivo de verificar que las erogaciones efectuadas y que están siendo consideradas como gastos administrativos, están vinculadas con operaciones gravadas y exentas, mismas que dan derecho al crédito fiscal. EN CONSECUENCIA: Se da por cerrado el plazo de 5 días hábiles concedido en la providencia de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), la cual fue notificada personalmente en fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veintitrés (2023). Una vez notificadas las presentes diligencias, remítanse las mismas a la Unidad de Servicios Legales a fin de que se continúe con el trámite correspondiente. Artículos 14.1, 88, 90, 91, 92, 185 y 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas. NOTIFIQUESE. (F Y S) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ SECRETARIA GENERAL".** De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


Jesús Eduardo Bendaña Lainez
Delegado de la Secretaría General
Acuerdo Número 628-2014


/MAAA